

pañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y redactadas conforme al modelo que al final se inserta.

Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en días laborables y horas de diez a doce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior señalado para la licitación; irán en sobre cerrado, que llevará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en las obras de construcción de alcantarillado en diversas calles».

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por haber hecho uso el Ayuntamiento de la reducción de plazo que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio ....., bien enterado del proyecto y condiciones técnicas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de alcantarillado en diversas calles, se comprometo a efectuar las citadas obras de conformidad a dichos documentos por el precio de ..... pesetas (se pondrá en letra y cifras).

Declaro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del licitador.)

Matadepera, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, José María Margarit.—1.094.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Montuiri por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del alcantarillado de esta villa.

En cumplimiento de escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares:

1.º Es objeto de esta subasta la obra de «Construcción del alcantarillado de esta villa de Montuiri», bajo el tipo de licitación de 1.703.412,02 pesetas.

2.º El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y serán empezadas antes de los treinta días de su adjudicación definitiva.

3.º En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos y planos de la obra.

4.º La garantía provisional es de 40.551,18 pesetas y la definitiva será el 6 por 100 del importe del remate hasta el millón de pesetas y el resto el 3 por 100.

5.º Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 20 pesetas, a las que se acompañarán los documentos prevenidos en el pliego de condiciones, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ..... el ....., en nombre propio (o en representación de ....., cuya justificación legal acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... de ..... de 1961, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar la subasta de ejecución de las obras de alcantarillado de la villa de Montuiri, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras, con sujeción estricta a dichos documentos, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas

Adjunto resguardo de fianza provisional y declaración de no hallarme comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

(Localidad, fecha y firma del proponente.)

6.º Conforme al artículo 19, en conexión con el 27, del Reglamento de Contratación, las proposiciones deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas.

7.º Las proposiciones se abrirán el día siguiente hábil de

terminar el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

8.º Las cantidades se abonarán con cargo a la ayuda estatal y presupuesto extraordinario por la aportación del Ayuntamiento para esta obra, ajustándose a la Orden de 2 de abril de 1959.

9.º No es necesaria la autorización superior para la validez del contrato.

Montuiri, 21 de febrero de 1961.—El Alcalde, Gaspar Oliver.—675.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela por la que se anuncia subasta para la construcción de un edificio de Correos y Telecomunicación y viviendas.

Debidamente rectificado el proyecto para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación y viviendas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el «Boletín Oficial del Estado» si fuere de fecha posterior, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de diez a doce horas, proposiciones para optar a la subasta de las obras de que se trata, la que se verificará con sujeción al edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero último, y cuyo acto licitatorio tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Orihuela, 22 de febrero de 1961.—El Alcalde.—700.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Ubeda referente al concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, del día 21 del actual, aparece el anuncio detallado del concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza. Tipo: Diez millones trescientas cincuenta y un mil sesenta pesetas con dos céntimos (pesetas 10.351.060,02).

Presentación de proposiciones: Secretaría General del Ayuntamiento, en plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de condiciones y planos están de manifiesto en la citada dependencia.

Ubeda, 22 de febrero de 1961.—El Alcalde.—704.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia subasta para la adquisición de piedra machacada para firme y gravilla con destino al riego asfáltico.

Esta Corporación Municipal ha acordado convocar una subasta para la adquisición de piedra machacada para firme y gravilla con destino al riego asfáltico, con objeto de atender a las necesidades de reparación y conservación de las calles y caminos municipales, y en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento lo estimara conveniente, el empleo de la piedra machacada en reparaciones o nuevos firmes de calles y caminos.

El plazo de contratación será de tres años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de diez años.

El tipo de esta licitación se ha calculado en 200.000 pesetas anuales de suministro, cuya cantidad se compromete la Corporación Municipal a consignar anualmente en sus presupuestos de gastos mientras dure la vigencia del contrato.

La garantía provisional para tomar parte en esta subasta asciende a 12.000 pesetas, y la definitiva se constituirá por la cantidad de 25.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones, junto con el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación adscrito a la Sección del Patrimonio de estas oficinas municipales.

Las proposiciones podrán presentarse en la mencionada dependencia municipal durante los veinte días hábiles que sigan a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial

del Estado», durante las horas de nueve a trece. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación de este plazo.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio, que señala para todos los actos de esta subasta, en esta ciudad, calle de ....., número ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de ....., para contratar mediante subasta el suministro de piedra machacada

y su empleo y consolidación, en su caso así como el suministro de gravilla, para reparación de las calles y caminos municipales, se obliga a realizar los expresados suministros a los precios que figuran en el cuadro de precios número 1, redactado el 15 de junio de 1960 por el Ingeniero Jefe de Caminos, y adjunto al pliego de condiciones facultativas, con la baja de ..... unidades y ..... centésimas por ciento, igual para todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el citado cuadro.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 21 de febrero de 1961.—El Alcalde.—708.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO SALA PRIMERA

#### Sentencias

En la villa de Madrid a 12 de noviembre de 1960; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Alcira, y en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia, por don Paulino Herrero Montalvá, labrador y vecino de Guadasuar, contra don Teodoro Herrero Montalvá, labrador, de igual vecindad, don Teodoro Herrero Ribes, de igual profesión y domicilio, don Alfredo Torres Llopis, también labrador y de la misma vecindad y contra don Juan Bautista Chalver Albelda, agricultor, vecino de Alberique, sobre nulidad de escrituras y otros extremos, pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por los demandados señores Chalver Albelda, Herrero Montalvá y Herrero Ribes, representados por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendidos por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués; habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo el demandante y recurrido, representado y defendido, respectivamente, por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y el Letrado don Rafael Marín Lázaro:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 18 de julio de 1953, el Procurador don José Llobregat Ferrús, en nombre y representación de don Paulino Herrero Montalvá, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia de Alcira demanda contra don Teodoro Herrero Montalvá, don Teodoro Herrero Ribes, doña Filomena y doña Nieves Jorques Jorques, don Alfredo Torres Llopis y don Juan Bautista Chalver Albelda, alegando sustancialmente como hechos:

Primero. Que en escritura pública autorizada por el Notario que fué de Valencia don Miguel García Granero, el día 20 de junio de 1938, el demandado don Teodoro Herrero Montalvá vendió a su hermano, el actor don Paulino Herrero Montalvá, la finca rústica cuya descripción, según título, es la siguiente: Un campo de tierra en término de Guadasuar, partida del Pla o Tosal Roig, en forma de triángulo, plantada de naranjos, de seis hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a 56 áreas 13 centiáreas. Limita: al Este, con la carretera de Reselañ; Sur y Oeste, resto de la finca de que se segrega, y Norte, finca de Bautista Herrero; que la finca vendida al actor formaba parte de otra de mayor extensión, comprensiva de 46 hanegadas y tres cuarto-

nes, de la que fueron primeramente segregadas 40 hanegadas, vendidas a don Enrique Aragón Crespo y don Jaime Verdú Baldo, en escritura que autorizó el citado Notario don Miguel García Granero en la misma fecha 20 de junio de 1938, con el número 226 de su protocolo; y acto seguido a la venta de 40 hanegadas, se otorgó la del resto de la finca, o sea la parcela sobrante de seis hanegadas y tres cuarterones, vendida al actor, según escritura indicada, que corresponde al número 227 del mismo protocolo; que es de advertir que la venta de 40 hanegadas a favor de los señores don Enrique Aragón Crespo y don Jaime Verdú Baldo ha sido objeto de otras transacciones y actualmente pertenece a don José Boix, vecino de Alcudia de Carlet, que viene cultivándola plantada de naranjos, según consta en el título; que por el contrario, el campo de seis hanegadas y tres cuarterones que adquirió el actor nunca ha sido cultivado por don Paulino Herrero Montalvá e incluso el demandado don Teodoro Herrero Montalvá después de la primera enajenación hecha en la escritura citada, ha otorgado venta de la misma finca a otras personas, según se acreditará en los hechos siguientes; que a los efectos de prueba procedente, se acompaña con los documentos uno y dos copia de la escritura de compra fecha 20 de junio de 1938 y de la adicional a la de protocolización de bienes de la esposa del actor doña Concepción Sala Cerdá, ya que la finca de referencia fué adquirida durante dicho matrimonio; al expresado fin de prueba se señala el protocolo de don Miguel García Granero y las actuaciones seguidas en el Juzgado de Alcira que más adelante se indicarán.

Segundo. Que otorgada la escritura de venta en periodo rojo, y encontrándose entonces el actor ausente de su domicilio en Guadasuar, no pudo cultivar directamente la finca comprada, que continuó trabajando el vendedor don Teodoro Herrero Montalvá que llegada la fecha de la Liberación, el actor don Paulino Herrero Montalvá pudo volver a su domicilio en Guadasuar, y como las numerosas fincas que posee habían sido incautadas durante el periodo rojo, y se encontraban en pésimo estado, habiendo sido talados los naranjos de algún campo y muy perjudicados los que quedaban en los otros, consintió en no privar inmediatamente a su hermano de la parcela de seis hanegadas y tres cuarterones que le había vendido en 1938, permitiéndole que continuase cultivándola; que en la anualidad de 1944, enterado don Paulino Herrero de que el campo indicado lo cultivaba el hijo del demandado y sobrino del actor don Teo-

doro Herrero Ribes, dijo a éste que como el campo era suyo, quería cultivarlo directamente, pero en atención a que tenía una plantación de alcachofas, y mientras durase esa plantación—cuyo periodo normal es de tres años—, le autorizaba a que continuase trabajándolo hasta dicho término trienal y al mismo tiempo requirió a su citado sobrino para que atendiese debidamente al cultivo de la finca, pues la tenía en defectuosas condiciones de explotación y con mucha hierba, diciéndole: «Ya que no te cuesta nada cultivar el campo trabajalo bien para que no haya broza»; que como transcurriese el término de tres años sin que don Teodoro Herrero Ribes dejase libre y expedito el campo del demandante, solicitó éste la intervención del Letrado don José Mira, con domicilio en Alcudia de Carlet, para que resolviese la cuestión amistosamente, por tratarse de un asunto entre familiares, sin que don Teodoro Herrero Ribes se aviniese a dejar el campo de referencia; que posteriormente, a petición también del actor, intervino el Letrado del actor, que en 31 de marzo de 1950 dirigió carta, cuya copia se adjunta con el número tres, a don Teodoro Herrero Ribes, que acudió al despacho del Letrado don Juan Galván, manifestándole que no dejaba de cultivar el campo de referencia, porque no reconocía otro dueño que su padre, don Teodoro Herrero Montalvá.

Tercero. Que no habiendo sido posible la solución amistosa, el actor promovió contra su sobrino don Teodoro Herrero Ribes el correspondiente procedimiento de ejecución, al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, y previos los trámites correspondientes se dictó sentencia no dando lugar a la preteusión del actor, porque el campo cuya posesión se reclamó estaba también inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcira a nombre de doña Filomena y doña Nieves Jorques Jorques, vecinas de Algemesí, y ante la duplicada inscripción registral contradictoria, quedó planteado un problema jurídico que sólo podía ser resuelto en el juicio declarativo correspondiente que el actor se enteró con motivo del procedimiento de referencia que la finca que le había sido vendida en 1938 fué objeto de nueva venta por don Teodoro Herrero Montalvá a doña Filomena y doña Nieves Jorques Jorques, según escritura que autorizó en 9 de diciembre de 1948 el Notario de Alcira don Julián Echevarría, en sustitución del de Algemesí don José Rodríguez de Cepeda, y si bien pudo ejercitar en tal momento o después la acción penal, teniendo en cuenta que el vendedor era su propio hermano, ha preferido acudir a la jurisdicción civil ordinaria promoviendo este